

CAPÍTULO [Formación y medios técnicos]

(Adición de apartado)

Artículo XX. Porte de armas y actuación fuera de servicio.

X. Por el departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales del Gobierno de Aragón se podrán establecer criterios comunes en relación con el porte de armas reglamentarias fuera de servicio, con el fin de garantizar una actuación homogénea en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

X. Asimismo, se podrán definir protocolos de actuación aplicables a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local cuando intervengan fuera de servicio, especialmente en situaciones que requieran una actuación inmediata en cumplimiento de su deber legal.

X. Se promoverá la formación específica en materia de intervención fuera de servicio y uso de armas en dichas situaciones, con el fin de reforzar la seguridad jurídica y operativa de los funcionarios.

X. Los criterios y protocolos establecidos tendrán como finalidad garantizar una actuación proporcionada, adecuada a la normativa vigente y orientada a la protección de la ciudadanía, respetando en todo caso el marco competencial establecido.